Regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 25 de mayo de 2003

Septiembre de 2003

CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA

Índice

I. OBJETIVO 3

II. ALCANCE Y LIMITACIONES 4

II.1. Alcance 4
II.2. Limitaciones 7

III. RESULTADOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES MÁXIMAS 8

III.1. Resultados electorales 8
III.2. Subvenciones electorales máximas 8

IV. CONCLUSIONES 10

IV.1. Conclusión general 10
IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos 10
IV.3. Resumen de gastos y subvenciones a percibir por las distintas formaciones políticas 11

V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES PRESENTADAS 12

V.1. Unión del Pueblo Navarro 12
V.2. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español 14
V.3. Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua 16
V.4. Aralar 18
V.5. Convergencia de Demócratas de Navarra 20
V.6. Coalición Eusko Alkartasuna/Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco 22

ALEGACIONES DE LA COALICIÓN EUSKO ALKARTASUNA/EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO 25

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA A LAS ALEGACIONES DE EA/EAJ-PNV 26

I. Objetivo

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos informará al Gobierno y al Parlamento de Navarra de la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones de 25 de mayo de 2003, proponiendo, en el supuesto de apreciar irregularidades contables o violación de los límites de gastos e ingresos electorales, la denegación o reducción de la subvención correspondiente a la formación.

En consecuencia, el objetivo de este informe es opinar sobre las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las citadas elecciones y, como resultado de esa opinión, proponer al Parlamento de Navarra la concesión o denegación-reducción de la correspondiente subvención. Este objetivo general se desarrolla o concreta en verificar:

- El cumplimiento de la legalidad, tanto de la estrictamente electoral como de la normativa mercantil, fiscal y contable de general aplicación.
- La representatividad de la contabilidad electoral presentada.
- El grado de justificación documental de los registros contables.

II. Alcance y limitaciones

II.1. Alcance

El alcance del trabajo se centra, de acuerdo con la normativa vigente, en una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos, cuya realización corresponde al Tribunal de Cuentas.

El trabajo analizará, en consecuencia, las contabilidades electorales presentadas por las formaciones que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones de 2003 o que, sin obtener dicha representación, hubiesen percibido anticipo de subvenciones conforme a los resultados de las elecciones forales anteriores.

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra fiscalizará, especialmente, los siguientes aspectos:

- La comprobación de que los Administradores Generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 de la LOREG, de proceder a la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.

- Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la LOREG.

- Que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral, según señala el 125.1 de la LOREG.

- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la LOREG a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, puesto que "... harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte...". Dicho precepto añade que "... Cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta..." y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos, "... se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan".

- La limitación impuesta en el artículo 129 de la LOREG, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 6.010 euros.

- La prohibición de aportar fondos electorales "...provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o En-

tidad Paraestatal, de las empresas del sector público y cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas...” (artículo 128.1 de la LOREG). Igual prohibición viene impuesta a las Entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).

- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria –1 de abril de 2003- hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la LOREG.

- La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales y contraídos en período hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se hallan convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

- El control de que ningún partido político haya rebasado los siguientes límites:

a) **Límite máximo de gastos electorales** previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por O. F. 87/2003, del Consejero de Economía y Hacienda, fijándose en 284.427,14 euros. Se excluye de este límite el gasto derivado del envío directo de propaganda, sobres y papeletas electorales (artículo 43.4 de la Ley Foral).

b) El límite establecido en el art. 58.1 de la L.O. 5/1985, para los **gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada**, que establece el mismo en un 20 por ciento del límite de los gastos electorales, es decir, 56.885,43 euros.

- Para aquellas formaciones que se **presenten a dos procesos electorales** –forales y municipales-, el límite de gasto aplicable es el que resulte de las mismas más favorable más un 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a las Cortes Generales. No obstante, la revisión del cumplimiento de este límite corresponde al Tribunal de Cuentas. (artículo 131.2. de la LOREG)

- Comprobar que el total de **subvenciones** a percibir no superan los gastos electorales justificados; en concreto, la O.F 87/2003, establece las siguientes cuantías de subvención:

a) Por escaño obtenido, 9.362, 27 euros.

b) Por voto obtenido, 0,75 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.

c) Por envío directo de propaganda, sobres y papeletas electorales, 0,19 euros por elector, a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño y siempre que se justifique la realización de tal actividad.

- Verificar el cumplimiento del artículo 133.3 y 133.5 de la LOREG, en su aplicación a las elecciones de Navarra, que establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar a la Cámara de Comptos la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a 6.010 euros.

Las formaciones políticas obligadas a presentar, de acuerdo con la normativa electoral, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra de mayo de 2003 son las siguientes:

- Unión del Pueblo Navarro
- Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español
- Izquierda Unida de Navarra/ Nafarroako Ezker Batua

- Aralar
- Convergencia de Demócratas de Navarra
- Coalición Eusko Alkartasuna/Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco.

II.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado derivan de:

- Una fiscalización o seguimiento completo de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la actual legislación.
- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las municipales –cuya fiscalización es competencia del Tribunal de Cuentas- ha implicado, en determinados supuestos, una cierta dificultad para delimitar qué gastos e ingresos corresponden a cada una de ellas.
- El incumplimiento de la obligación de notificación a esta Cámara por parte de determinadas entidades financieras por la concesión de préstamos y de proveedores que han suministrado servicios por importe superior a 6.010 euros.

El trabajo de campo lo ha efectuado en los meses de julio y agosto de 2003 un equipo integrado por dos técnicas de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer la colaboración prestada por todo el personal que ha intervenido en la realización del presente trabajo.

III. Resultados y subvenciones electorales máximas

lII.1. Resultados electorales

Celebradas las elecciones el 25 de mayo de 2003, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han logrado escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Escrutinio de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 26 de mayo de 2003 y la relación de Parlamentarios Forales remitida por esta última y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra (BOPN nº 2 de 27 de junio de 2003), es la siguiente:

Partido	Escaños	Votos	Electores
Unión del Pueblo Navarro	23	127.460	
Partido Socialista de Navarra	11	65.003	
Izquierda Unida de Navarra	4	26.962	
Aralar	4	24.068	
Convergencia de Demócratas de Navarra	4	23.516	
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	4	22.820	
Total	50	289.829	464.826

lII.2. Subvenciones electorales máximas

De acuerdo con la normativa electoral señalada en el apartado II del presente informe, la Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

- Por Resultados electorales:

a) Por escaño obtenido, 9.362, 27 euros.

b) Por voto obtenido, 0,75 euros, siempre que se consiga como mínimo un escaño.

- Por buzoneo, 0,19 euros por elector[1], a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño y siempre que se justifique la realización de tal actividad.

Igualmente se establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y las subvenciones a considerar en función de los mismos, el cuadro siguiente refleja las subvenciones teóricas máximas que corresponderían a cada formación que ha obtenido escaño en las elecciones de 2003.

Subvenciones máximas (en euros)

[1] El número de electores censados asciende a 464.826, de acuerdo con la Junta Electoral Provincial de Navarra.

Partido	Por Resultados Electorales	Por envío de propaganda
Unión del Pueblo Navarro	310.927,21	88.316,94
Partido Socialista de Navarra	151.737,22	88.316,94
Izquierda Unida de Navarra	57.670,58	88.316,94
Aralar	55.500,08	88.316,94
Convergencia de Demócratas de Navarra	55.086,08	88.316,94
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	54.564,08	88.316,94
Total	685.485,25	529.901,64

Anticipos de subvenciones

Según el artículo 45.1. de la Ley Foral reguladora de las elecciones forales, "la Comunidad Foral de Navarra concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a los partidos políticos, federaciones o coaliciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento de Navarra. El importe de dichos anticipos no podrá exceder del 30 por ciento de la subvención percibida en las referidas elecciones". Al amparo de este artículo, el Gobierno de Navarra ha concedido, mediante Acuerdo de 28 de abril de 2003, los siguientes anticipos (en euros):

Partido	Anticipo concedido
Unión del Pueblo Navarro	82.690,83
Partido Socialista de Navarra	60.239,59
Izquierda Unida de Navarra	33.428,07
Convergencia de Demócratas de Navarra	33.416,74
Coalición E.A/E.A.J-P.N.V.	29.340,24

No se concedió anticipo al partido Aralar al tratarse de una formación que no concurrió a las elecciones forales de 1999. Los anticipos concedidos coinciden con el 30 por ciento de la subvención percibida por cada formación política en las anteriores elecciones forales.

IV. Conclusiones

IV.1. Conclusión general

Tenido en cuenta el alcance y resultados de la fiscalización efectuada, esta Cámara de Comptos, ponderando todas las circunstancias, ha resuelto no proponer la denegación o reducción de las subvenciones electorales prevista en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986 a las formaciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra del 25 de mayo de 2003.

No obstante, al haber concurrido dos procesos electorales distintos ha de tenerse también en cuenta que actúa el límite previsto en el art. 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, cumplimiento que será revisado por el Tribunal de Cuentas del Estado.

IV.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos

De la revisión efectuada destacamos:

- Todas las formaciones obligadas a presentar su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos han cumplido con dicha obligación, dentro del plazo legalmente establecido.

- Todas las formaciones han respetado los límites de gasto electoral establecidos por la normativa vigente.

- La LOREG señala, en su artículo 126.3 que “cuando las imposiciones se efectúen por partidos, se hará constar la procedencia de los fondos que se depositan”. En la documentación presentada, no siempre se justifica adecuadamente la procedencia de dichos fondos.

- Con relación a las facturas presentadas, señalamos:

a) Con carácter general, no llevan el visto bueno de los responsables de la campaña electoral.

b) No siempre contienen el suficiente detalle sobre la compra o servicio de que se trata, o sobre la utilización de éste en la campaña electoral, lo que dificulta su consideración como gasto electoral así como analizar la razonabilidad de su importe.

c) La verificación de que el gasto se ha realizado dentro del periodo hábil electoral señalado se ve dificultada por la ausencia de tal información en determinada documentación aportada por las formaciones políticas.

- Sigue existiendo incumplimiento de los terceros obligados a comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas.

Recomendaciones

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, *se recomienda*:

- *Que se justifique adecuadamente en la documentación presentada la procedencia de los fondos aportados por los propios partidos políticos.*

- *Que se detalle suficientemente en qué consiste el bien o servicio adquirido, la fecha en que efectivamente se ejecuta y su utilidad en las actuaciones electorales concretas.*

- *Que todas las facturas soporte del gasto tengan el correspondiente visto bueno del administrador del Partido.*

- *Que tanto las entidades financieras concesionarias de créditos como las empresas suministradoras de bienes y servicios superiores a 6.010 euros, cumplan con su obligación de comunicar tales hechos a esta Cámara de Comptos.*

IV.3. Resumen de gastos y subvenciones a percibir por las distintas formaciones políticas

De acuerdo con los resultados reflejados en el apartado V de este informe, en el cuadro siguiente se refleja el resumen de gastos de cada formación así como la subvención a percibir.

Partido	Gastos totales	Subvención a percibir	Anticipo de	Subvención pendiente (*)
Unión del Pueblo Navarro	329.271,11	329.271,11	82.690.,83	246.580,28
Partido Socialista de Navarra	237.688,60	237.688,60	60.239,59	177.449,01
Izquierda Unida de Navarra	153.952,56	145.987,52	33.428,07	112.559,45
Aralar	178.981,23	143.817,02	-	143.817,02
Convergencia de Demócratas de Navarra	186.841,80	141.937,53	33.416,74	108.520,79
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	238.241,69	142.881,02	29.340,24	113.540,78
Total	1.324.976,99	1.141.582,80	239.115,47	902.467,33

(*) De dichas cantidades habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya concedido el Gobierno de Navarra una vez presentada a esta Cámara de Comptos la contabilidad electoral.

V. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas

V.1. Unión del Pueblo Navarro

La contabilidad electoral presentada por esta formación engloba tanto los gastos e ingresos derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra como de las municipales.

a) Resumen de gastos e ingresos presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	330.692,28
Total Gastos	329.271,11
Saldo	1.421,17

Este saldo se incluye en la cuenta corriente electoral junto con el resultado de la campaña municipal.

b) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	248.000,00
Anticipo Gobierno de Navarra.	82.690.83
Otros ingresos	1,45
Total	330.692,28

En la justificación documental de las aportaciones del partido, se acredita que dichos fondos proceden de la tesorería del mismo.

c) Gastos electorales

Se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	74.249,65
Publicidad en medios de comunicación privados	45.844,97
Gastos financieros	58,90
Otros gastos electorales	209.117,59
Total	329.271,11

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no llevan el visto bueno de los responsables de la campaña.

- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos, igualmente, no supera la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

- Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,94 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros

Las empresas que han facturado importes superiores a 6.010 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Unión del Pueblo Navarro son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	310.927,21	255.021,46	255.021,46
Por envío de propaganda	88.316,94	74.249,65	74.249,65
Total Subvención			329.271,11
- Anticipo Gobierno de Navarra			(82.690,83)
Total Subvención pendiente			246.580,28

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.2. Partido Socialista de Navarra-Partido Socialista Obrero Español

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	196.439,59
Total Gastos	237.688,60
Saldo	(41.249,01)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	19.127,57
Existencias cuenta crédito	501,36
Fianzas constituidos	750
Gastos pendientes de pago	(61.627,94)

b) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan:

Endeudamiento	136.200,00
Anticipo Gobierno de Navarra	60.239,59
Total	196.439,59

Estos ingresos se justifican correctamente.

c) Gastos electorales

Los gastos electorales remitidos se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	86.002,74
Publicidad en medios de comunicación privados	18.000,00
Gastos financieros	3.272,24
Otros gastos electorales	130.413,62
Total	237.688,60

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no siempre llevan el visto bueno de los responsables de la campaña. Igualmente se observan gastos facturados fuera del periodo hábil establecido legalmente, aunque de su justificación se desprende que los mismos responden a gastos efectivamente realizados dentro de la campaña electoral.

- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos, igualmente, no excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

• Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,04 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros

La entidad financiera ha incumplido la obligación de comunicar a esta Cámara la operación de crédito concertada.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Partido Socialista de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	151.737,22	151.685,86	151.685,86
Por envío de propaganda	88.316,94	86.002,74	86.002,74
Total Subvención			237.688,60
- Anticipo Gobierno de Navarra			(60.239,59)
Total Subvención pendiente			177.449,01

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.3. Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	148.954,07
Total Gastos	153.952,56
Saldo	(4.998,49)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	644,60
Existencias caja	15,39
Gastos pendientes de pago	(5.658,48)

b) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan en:

Endeudamiento	63.520,36
Anticipo Gobierno Navarra	33.428,07
Aportación partido	52.000,00
Otros ingresos	5,64
Total	148.954,07

No se justifica adecuadamente la procedencia de los fondos aportados por el propio partido. Por otra parte, el importe del endeudamiento hace referencia al crédito dispuesto e imputado a la campaña electoral del Parlamento de Navarra.

c) Gastos electorales

Los gastos electorales remitidos se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	88.691,51
Publicidad en medios de comunicación privados	36.299,64
Gastos financieros	14,66
Otros gastos electorales	28.946,75
Total	153.952,56

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no siempre llevan el visto bueno de los responsables de la campaña. No obstante se observan gastos facturados fuera del periodo hábil establecido legalmente, aunque de su justificación se desprende que los mismos responden a gastos efectivamente realizados dentro de la campaña electoral.

- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

El importe de estos gastos excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

- Los gastos en envío de propaganda electoral superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,94 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse a este importe máximo.

d) Obligaciones de terceros

Se ha identificado un proveedor cuya facturación supera los 6.010 euros que no ha cumplido con la obligación de comunicarlo a la Cámara de Comptos.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Izquierda Unida de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que corresponde
Por resultados electorales	57.670,58	65.261,05	57.670,58
Por envío de propaganda	88.316,94	88.691,51	88.316,94
Total Subvención			145.987,52
- Anticipo Gobierno de Navarra			(33.428,07)
Total Subvención pendiente			112.559,45

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.4. Aralar

La contabilidad electoral que presenta esta formación es única para los procesos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Navarra y a las municipales. La imputación de los gastos se realiza de acuerdo al siguiente porcentaje: 75 por ciento para las autonómicas y 25 por ciento, para las municipales.

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	133.804,81
Total Gastos	178.981,23
Saldo	-45.176,42

Este saldo se incluye en el resultado global de las campañas electorales.

b) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportación partido	46.260,06
Aportación militantes y simpatizantes	87.544,75
Total	133.804,81

En la justificación documental de las aportaciones del partido, se acredita que dichos fondos proceden de la tesorería del mismo.

c) Gastos electorales

Los gastos electorales remitidos se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	120.634,67
Publicidad en medios de comunicación privados	43.517,71
Gastos financieros	315,98
Otros gastos electorales	14.512,87
Total	178.981,23

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En la documentación presentada, los gastos anteriores no siempre están justificados o se acompañan de una justificación insuficiente.
- Para los pagos, además de la cuenta bancaria electoral, se utilizan otras dos cuentas bancarias.
- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

El importe de estos gastos excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

- Los gastos en envío de propaganda electoral superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,94), por lo que la subvención deberá ajustarse a este importe máximo.

d) Obligaciones de terceros

Se han identificado cinco proveedores cuya facturación supera los 6.010 euros para ambas campañas electorales que no han cumplido con la obligación de comunicarlo a la Cámara de Comptos.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Aralar son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	55.500.08	58.346,56	55.500,08
Por envío de propaganda	88.316,94	120.634,67	88.316,94
Total Subvención			143.817,02
- Anticipo Gobierno de Navarra			-
Total Subvención pendiente			143.817,02

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.5. Convergencia de Demócratas de Navarra

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros) :

Total Ingresos	187.645,98
Total Gastos	186.841,80
Saldo	804,18

El saldo anterior coincide con las existencias finales en la cuenta bancaria electoral.

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	92.900,00
Anticipo Gobierno de Navarra.	33.416,74
Endeudamiento	60.101,21
Aportación militantes y simpatiz.	1.228,03
Total	187.645,98

Con carácter general, la justificación de estos ingresos responde a las exigencias de la normativa electoral. No obstante, reseñamos que en la documentación aportada no se justifica adecuadamente la procedencia de los fondos aportados por el propio partido.

c) Gastos electorales

Los gastos electorales remitidos se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	86.851,45
Publicidad en medios de comunicación privados	38.604,43
Gastos financieros	420,71
Otros gastos electorales	60.965,21
Total	186.841,80

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. No obstante se observan gastos facturados fuera del periodo hábil establecido legalmente, aunque de su justificación se desprende que los mismos responden a gastos efectivamente realizados dentro de la campaña electoral.

- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados. El importe de estos gastos excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

• Los gastos en envío de propaganda electoral no superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,94), por lo que la subvención deberá ajustarse al gasto real.

d) Obligaciones de terceros

Se han identificado dos proveedores cuya facturación supera los 6.010 euros que no han cumplido con la obligación de comunicarlo a la Cámara de Comptos.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Convergencia de Demócratas de Navarra son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	55.086,08	99.990,35	55.086,08
Por envío de propaganda	88.316,94	86.851,45	86.851,45
Total Subvención			141.937,53
- Anticipo Gobierno de Navarra			(33.416,74)
Total Subvención pendiente			108.520,79

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

V.6. Coalición Eusko Alkartasuna/Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco

a) Resumen de gastos e ingresos electorales presentados

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en euros):

Total Ingresos	238.982,44
Total Gastos	238.241,69
Saldo	740,75

El saldo se desglosa en:

Existencias finales tesorería	453,27
Ingresos pendientes de cobro	287,48

b) Ingresos electorales

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones Partidos		209.641,00
E.A.	157.441	
E.A.J.-P.N.V.	52.200	
Anticipo Gobierno de Navarra		29.340,24
Otros ingresos		1,20
Total		238.982,44

En la justificación documental de las aportaciones de los partidos, se acredita que dichos fondos proceden de la tesorería de los mismos.

c) Gastos electorales

Los gastos electorales se desglosan en:

Envío de propaganda electoral	89.716,65
Publicidad en medios de comunicación privados	29.776,96
Gastos financieros	328,47
Otros gastos electorales	118.419,61
Total	238.241,69

De la revisión de estos gastos destacamos:

- En general los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral, si bien las facturas no llevan el visto bueno de los responsables de la campaña electoral. No obstante se observan gastos facturados fuera del periodo hábil establecido legalmente, aunque de su justificación se desprende que los mismos responden a gastos efectivamente realizados dentro de la campaña electoral.

- No se superan los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales y de publicidad en medios de comunicación privados.

El importe de estos gastos excede de la cuantía máxima de la subvención por resultados electorales.

- Los gastos en envío de propaganda electoral superan el límite máximo subvencionable establecido para este concepto (88.316,94 euros), por lo que la subvención deberá ajustarse a este importe máximo.

d) Obligaciones de terceros

Se han identificado ocho proveedores cuya facturación supera los 6.010 euros que no han comunicado este hecho a la Cámara de Comptos.

e) Propuesta

La Cámara de Comptos resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 47 de la Ley Foral 19/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la Coalición EA/EAJ-PNV son:

Subvención	Subvención Teórica	Gastos Efectivos	Subvención que Corresponde
Por resultados electorales	54.564,08	148.525,04	54.564,08
Por envío de propaganda	88.316,94	89.716,65	88.316,94
Total Subvención			142.881,02
- Anticipo Gobierno de Navarra			(29.340,24)
Total Subvención pendiente			113.540,78

De esta cantidad pendiente habría que deducir, en su caso, los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya podido conceder el Gobierno de Navarra una vez presentada por esta formación su contabilidad electoral a esta Cámara de Comptos.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 17 de septiembre de 2003
El presidente,

Luis Muñoz Garde

Alegaciones de la coalición Eusko Alkartasuna/Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco

Tras analizar el informe provisional elaborado por la Cámara de Comptos de Navarra queremos realizar las siguientes alegaciones para que sean tomadas en consideración:

- Informamos que en los siguientes procesos electorales todas y cada una de las facturas llevarán el visto bueno del administrador electoral.

- Hemos recibido facturas enviadas por los proveedores fuera del periodo hábil establecido legalmente y que tal y como se menciona en el informe, corresponden a gastos electorales efectivamente realizados en la campaña electoral.

- Informamos que se ha enviado un escrito a todos los proveedores cuya facturación es superior a 6.010 euros, reiterando la obligación que tienen de informar a la Cámara de Comptos de Navarra sobre las operaciones realizadas.

Firmado: Nicolás Iriarte Elkorobarrutia

Administrador electoral de la coalición EA/EAJ-PNV

Contestación de la Cámara de Comptos de Navarra a las alegaciones de EA/EAJ-PNV

Examinadas las alegaciones presentadas por la coalición EA/EAJ-PNV, esta Presidencia eleva a definitivo el informe provisional.

Pamplona a 17 de septiembre de 2003

El Presidente,

Luis Muñoz Garde